



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/743/Add.1
10 de junio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 137 del programa

FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO
DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO
DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991

Informe de la Quinta Comisión (Segunda parte)

Relator: Sr. Ihor V. HUMENNY (Ucrania)

I. INTRODUCCIÓN

1. La anterior recomendación formulada por la Quinta Comisión a la Asamblea General en relación con el tema 137 del programa aparece en el informe de la Comisión publicado con la signatura A/51/743.
2. La Quinta Comisión reanudó su examen del tema en las sesiones 67^a, 68^a y 70^a, celebradas los días 2, 4 y 6 de junio de 1997. Las declaraciones y observaciones hechas durante el examen del tema por la Comisión se reflejan en las actas resumidas pertinentes (A/C.5/51/SR.67, 68 y 70).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 (A/C.5/51/30/Add.1) y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/51/7/Add.7 y Corr.2) y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (A/51/824, anexo).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN A/C.5/51/L.79

4. En la 70ª sesión, celebrada el 6 de junio, el representante del Canadá presentó un proyecto de resolución titulado "Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991" (A/C.5/50/L.79), presentado por el Presidente sobre la base de consultas oficiosas.

5. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/5/L.79 sin someterlo a votación (véase el párrafo 6).

III. RECOMENDACIÓN DE LA QUINTA COMISIÓN

6. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹ y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto² y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna³,

Preocupada por que el informe del Secretario General y el informe conexo sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1996 no estuvieran disponibles a su debido tiempo,

Preocupada asimismo por que el proyecto de presupuesto revisado para 1997 no se preparó sobre la base de los costos totales,

Tomando nota de que en el proyecto de presupuesto no se incluyó información sobre el costo anual efectivo de los nuevos puestos,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto², a reserva de las disposiciones de la presente resolución;

¹ A/C.5/51/30/Add.1.

² A/51/7/Add.7 y Corr.2.

³ A/51/824, anexo.

2. Pide al Secretario General que le presente el informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones, a más tardar el 30 de noviembre de 1997;

3. Decide aplazar el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional hasta que se reciba el informe solicitado en el párrafo 2 supra y decide examinar esa cuestión en el contexto del proyecto de presupuesto del Tribunal para 1998;

4. Toma nota de que el costo total de los nuevos puestos recomendados por la Comisión Consultiva añadiría a las consignaciones anuales una suma adicional de 1.297.200 dólares de los EE.UU. en cifras netas;

5. Toma nota también de que el costo estándar de los sueldos de los 45 funcionarios proporcionados gratuitamente para prestar servicios en el Tribunal Internacional ascendería a 2.011.700 dólares en cifras brutas durante el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997;

6. Pide al Secretario General que, al presentar el proyecto de presupuesto para 1998, formule las recomendaciones oportunas para cumplir el mandato del Tribunal Internacional lo antes posible;

7. Reconoce la importancia de seguir mejorando los mecanismos mediante los cuales el Tribunal Internacional recibe orientación y asistencia adecuadas de la Sede de las Naciones Unidas para aplicar y hacer cumplir el reglamento financiero y de personal y todas las demás publicaciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas y pide al Secretario General que le informe a ese respecto en su quincuagésimo segundo período ordinario de sesiones;

8. Aprueba las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 29.825.500 dólares en cifras brutas (27.440.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997;

10. Decide también que la consignación en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 9 supra para el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 1997 se financiará con arreglo a la metodología establecida por la Asamblea General en su resolución 49/242 B, de 20 de julio de 1995, según se detalla en el anexo a la presente resolución;

11. Decide además que los Estados Miembros renuncien a las partes que les correspondan de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 14.912.750 dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas), que se transferirá de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

12. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 14.912.750 dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997;

13. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.192.700 dólares, aprobados para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997.

ANEXO

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991

	<u>Cifras brutas</u>	<u>Cifras netas</u>
	(En dólares EE.UU.)	
Consignaciones para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997	29 825 500	27 440 100
De las cuales: Fuerza de Protección de las Naciones Unidas ^a	14 912 750	13 720 050
Monto de las cuotas ^b	14 912 750	13 720 050

^a Créditos procedentes de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

^b Cuotas que se han prorrateado entre los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997.